

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EL C. ALAN SALAZAR GUERRA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO METROPOLITANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



El suscrito Diputado **JAVIER CABALLERO GAONA**, en nombre propio y de todos quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y el ciudadano **ALAN SALAZAR GUERRA**, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resumen general

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) establece que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) inducidas por el hombre conducen al calentamiento global y aumentan la probabilidad de que sucedan fenómenos meteorológicos extremos.¹ Además, según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), Nuevo León se encuentra particularmente expuesto a esta problemática debido a su ubicación geográfica y condición climática seca y semiseca.²

¹Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2021. *Summary for Policymakers*. Información obtenida de: https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_SPM.pdf

²Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Humanos. 2022. *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático*. Información obtenida de: <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,incluyendo%20la%20variabilidad%20clim%C3%A1tica%20y>

Por lo tanto, esta iniciativa primero detalla los mecanismos y funcionamiento del propuesto Programa Estatal de Cambio Climático (PECC). Después, aborda sus beneficios para mitigar los principales desafíos ambientales de la entidad estatal, como lo son la crisis hídrica, la degradación ambiental y la contaminación atmosférica. Al mismo tiempo, se establecen las bases jurídicas de la presente reforma a la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución de Nuevo León y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.

Funcionamiento del Programa Estatal de Cambio Climático

Para comprender los beneficios del robustecimiento del Programa Estatal de Cambio Climático, primero es necesario entender su funcionamiento. El PECC constituye un plan integral que define los objetivos, metas y prioridades, así como las acciones y proyectos a llevar a cabo en el corto, mediano y largo plazo. Su elaboración se realiza al inicio de cada periodo constitucional de gobierno y se alinea con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

Para garantizar su adecuada formulación, se establece un procedimiento claro. Dentro de los primeros 90 días de cada administración estatal, la Secretaría de Medio Ambiente prepara un proyecto de propuesta del PECC. Posteriormente, se somete a un proceso de consulta pública, en el cual se recopilan comentarios y observaciones de la sociedad durante un período de 15 días. Después de la consulta pública, la Secretaría procesa los comentarios y observaciones recibidos para su incorporación al PECC. Dentro de los primeros 120 días, la Propuesta de PECC se remite a la Comisión para su validación, y luego a la Secretaría de Finanzas para su revisión. Una vez aprobado por el ejecutivo, el PECC se publica en el Periódico Oficial del estado dentro de los primeros 210 días de su administración. Esto asegura la transparencia y la participación ciudadana en la formulación de estrategias para contrarrestar el cambio climático en la entidad.

El programa también debe incluir un diagnóstico del cambio climático a nivel estatal. Además, se deben establecer metas y acciones, con enfoque en la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas humanos y naturales frente a los efectos adversos del

cambio climático. El PECC también determinará la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos pertinentes, así como las responsabilidades de las dependencias municipales. Además, se establecerán los tiempos para la ejecución, revisión y evaluación de resultados.

Con esta reforma, se busca fortalecer el enfoque estatal en el cambio climático, promoviendo la planificación integral, la participación ciudadana y la adaptación de políticas climáticas estatales para enfrentar los desafíos climáticos y fomentar un desarrollo sustentable.

Mitigación de problemáticas ambientales en la entidad estatal

Crisis hídrica

En febrero de 2022, el Gobierno de Nuevo León emitió una Declaratoria de Emergencia por sequía en la entidad. Considerando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un consumo mínimo individual de 50 a 100 litros/día, los 152 litros per cápita en la entidad pueden entenderse como adecuados.³ No obstante, en la región se evidenció un déficit hídrico de hasta un 35%, resultado de una notable disminución en los niveles de precipitación.⁴ Además, se espera que el estrés hídrico en la región vaya en aumento debido al crecimiento poblacional y fenómenos meteorológicos extremos, como consecuencia del cambio climático.

Con el fin de mitigar los efectos del cambio climático, especialmente las sequías, resulta imperativo reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI). El fortalecimiento del PECC permitirá desarrollar una estrategia a corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de manera eficiente. Por igual, se establecerán medidas de adaptación, para reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos y

³Organización de las Naciones Unidas. 2015. *UN-Water Decade Programme on Advocacy and Communication and Water Supply and Sanitation Collaborative Council*. Información obtenida de: https://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief.pdf

⁴Abi-Habib, M. 2022. *Cazando el agua: una cruel sequía afecta a México*. New York Times. Información obtenida de: <https://www.nytimes.com/es/2022/08/03/espanol/mexico-monterrey-agua-sequia.html#:~:text=Casi%20dos%20tercios%20de%20los,cuidad%20m%C3%A1s%20grande%20de%20M%C3%A9xico.>

naturales ante los efectos adversos del cambio climático. Este mecanismo reducirá la huella de carbono en la entidad, lo que a su vez limitará la probabilidad de fenómenos meteorológicos extremos.

El disminuir la vulnerabilidad hídrica es una responsabilidad que le compete al estado. Lo anterior lo estipula el artículo 46, párrafo quinto en la Constitución Política de Nuevo León: “todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su racional consumo personal y doméstico [...]”. Mismo derecho se observa en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Evidentemente, el fortalecimiento del PECC permitirá robustecer los derechos mencionados y cumplir con el objetivo de agua limpia y saneamiento, estipulado en las Metas de Desarrollo Sostenible.

Degradación ambiental y contaminación atmosférica

La expansión urbana, actividad industrial e incendios forestales han llevado a la pérdida de áreas verdes y deforestación en el estado. Tan solo en 2021, se registraron 51 incendios forestales los cuales afectaron a 32 mil hectáreas.⁵ La disminución de los espacios naturales y la degradación de los ecosistemas aumentan la vulnerabilidad de la región frente al cambio climático. Asimismo, el crecimiento industrial y el aumento del parque vehicular han contribuido a la contaminación atmosférica, generando externalidades negativas en la ciudadanía. Según datos de SEMARNAT, Nuevo León se encuentra entre los estados con más emisiones antropogénicas.⁶ Considerando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) expone cómo la baja calidad del aire conlleva a un deterioro en la salud, es indispensable que el estado tome medidas.⁷

Para detener la degradación ambiental y contaminación atmosférica, es fundamental desarrollar estrategias de mitigación y adaptación. Afortunadamente, el Programa

⁵Cubero, César. 2022. *NL perdió casi 33 mil hectáreas por llamas*. Milenia. Información obtenida de: <https://www.milenio.com/politica/nl-perdio-33-mil-hectareas-llamas>

⁶SEMARNAT. 2018. Informe del Medio Ambiente. Información obtenida de: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap5.html#tema1>

⁷Organización Mundial de la Salud. 2018. *Cómo la contaminación del aire está destruyendo nuestra salud*. Información obtenida de: <https://www.who.int/es/news-room/spotlight/how-air-pollution-is-destroying-our-health>

Estatal de Cambio Climático permite la planeación estratégica para contrarrestar los efectos del cambio climático. Esto incluye crear sistemas de reforestación y absorción de emisiones. Por igual, entre las diferentes competencias del PECC se encuentra la distribución de responsabilidades por dependencia, distribución de recursos y establecimiento de tiempos de ejecución, revisión y evaluación de resultados. Lo anterior permite una mejor respuesta ante la degradación ambiental y contaminación atmosférica en el estado.

El salvaguardar el medio ambiente y calidad atmosférica es competencia de la entidad estatal. El artículo 4, párrafo sexto en la Constitución Política de Nuevo León establece que “[los neoleoneses] tienen el derecho al aire limpio [...]”. Por igual, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Nuevo León estipula en el artículo 2, fracción II la “aplicación de políticas públicas para prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire para una mejor adaptación y mitigación al cambio climático [...]”. Claramente, el robustecimiento del PECC creará mecanismos que fortalecerán las leyes y derechos mencionados.

Conclusion

El cambio climático y sus impactos en el estado de Nuevo León requieren acciones contundentes para garantizar un desarrollo sostenible. El robustecimiento del Programa Estatal de Cambio Climático es una medida necesaria y efectiva para abordar desafíos ambientales como la crisis hídrica, la degradación ambiental y la contaminación atmosférica. La implementación de esta medida permitirá una respuesta informada y estratégica para contrarrestar los efectos del cambio climático en el estado. Lo anterior contribuye a la reducción de la huella de carbono en la entidad y limitar la probabilidad de eventos climáticos extremos. Asimismo, el PECC fortalecerá los derechos constitucionales de los neoleoneses, incluyendo el derecho a un medio ambiente adecuado y aire limpio.

Por lo antes expuesto es que ponemos a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por adición el artículo 25 Bis, el artículo 25 Bis I, la fracción I, fracción I Bis y fracción III Bis al artículo 25 Bis II, el artículo 25 Bis III, se modifica la fracción III al artículo 25 Bis II, se deroga una fracción I al artículo 25 Bis II y se recorren dos fracciones al artículo 25 Bis II, todos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis. - El PECC constituye el programa que ordena los objetivos, metas y prioridades, así como las acciones y proyectos a realizarse en el corto, mediano y largo plazo, con el objeto de lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Será elaborado al inicio del periodo constitucional de gobierno del Ejecutivo Estatal y será congruente con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

Su vigencia se limitará al período constitucional correspondiente o hasta la publicación del PECC que lo sustituya, aunque incluirá metas de largo plazo que deberán ser consideradas en la elaboración de los programas subsecuentes, con el objeto de garantizar la continuidad y consecución de aquéllas que por su importancia adquieran el carácter de prioritarias, o que sean consideradas de largo plazo.

Artículo 25 Bis I.- El PECC será expedido bajo el siguiente procedimiento:

I. Dentro de los 90 días siguientes al inicio de cada administración del Poder Ejecutivo Estatal, la Secretaría elaborará el Proyecto de Propuesta de PECC;

II. Dentro de los 30 días siguientes a su elaboración, la Secretaría someterá el Proyecto de Propuesta de PECC a una consulta pública, bajo las siguientes bases:

a) La Secretaría publicará el Proyecto en su portal electrónico, señalando el inicio del procedimiento de consulta pública, su fecha de conclusión y los

mecanismos para que cualquier persona interesada remita sus comentarios y observaciones dentro de los 15 días siguientes al inicio del procedimiento de consulta pública; y

b) La Secretaría procesará los comentarios y observaciones al Proyecto, valorando la pertinencia de su incorporación al PECC, en los apartados que correspondan, haciéndolo saber a través de su portal electrónico;

III. Dentro de los 120 días siguientes al inicio de cada administración del Poder Ejecutivo Estatal, la Secretaría remitirá a la Comisión la Propuesta de PECC para su validación;

IV. Dentro de los 150 días siguientes al inicio de cada administración del Poder Ejecutivo Estatal, la Comisión validará la Propuesta de PECC, misma que será remitida por la Secretaría a la Secretaría de Finanzas;

V. La Secretaría de Finanzas revisará el Proyecto de PECC, evaluando su congruencia con la Planeación Estratégica para el Desarrollo Sustentable del Estado, devolviéndolo a la Secretaría para su seguimiento;

VI. Dentro de los 180 días siguientes al inicio de cada administración del Poder Ejecutivo Estatal, la Secretaría remitirá al Titular del Poder Ejecutivo Estatal el Proyecto de PECC con la evaluación de la Secretaría de Finanzas, para su aprobación; y

VII. Dentro de los 210 días siguientes al inicio de su administración, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal aprobará y ordenará la publicación del PECC en el Periódico Oficial del estado

Artículo 25 Bis II.- El programa deberá de incluir como mínimo:

I. Diagnóstico general y estatal del Cambio Climático

~~I.- La planeación de largo plazo, sus objetivos y acciones~~

I Bis. La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del estado .

II. ...

III. Las metas y acciones para la mitigación y adaptación de competencia estatal a corto, mediano y largo plazo:

a) En materia de adaptación, para reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos y naturales ante los efectos adversos del cambio climático

b) En materia de mitigación, la reducción de emisiones específicas, por sectores y actividades, tomando como referencia los escenarios de línea base que establezca el propio PECC, y

c) Tanto en materia de adaptación como de mitigación, se identificará las acciones que son prioritarias

III Bis. Asignación de:

a) Recursos necesarios para la ejecución de las acciones y proyectos que permitan el logro de las metas

b) Responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Ayuntamientos

c) Tiempos de ejecución, revisión y evaluación de resultados.

IV. ...

V. ...

...

Artículo 25 Bis III.- El PECC será revisado, y en su caso, actualizado, cuando menos cada tres años, o antes si:

I. Se presenta información que lo justifique de las evaluaciones correspondientes y de la evidencia científica disponible, y

II. Para ajustarlo a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

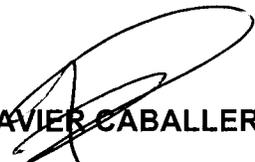
TRANSITORIOS

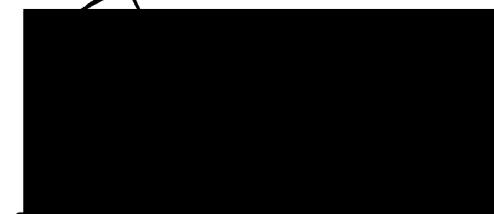
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado deberá, en un término no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, adecuar sus Reglamentos y demás disposiciones correspondientes en los términos establecidos en la presente reforma.

Monterrey, NL., a agosto de 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


DIP. JAVIER CABALLERO GAONA



C. ALAN SALAZAR GUERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

